

**RESOLUCION No. 041**

**Juan A. Neira Carrasco**  
**GERENTE GENERAL EMAAP-Q**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito "EMAAP-Q", tiene entre sus fines y objetivos, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, para preservar la salud de sus habitantes;
- Que, el Gobierno Nacional, mediante Decreto Ejecutivo N° 900, de 31 de enero de 2008, frente a la intensa estación invernal que ha soportado nuestro país, la cual ha causado grandes estragos, decretó el estado de emergencia en todo el territorio nacional, a fin de que se implementen las medidas necesarias para mitigar la intensa estación invernal;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 926, de 20 de febrero de 2008, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 282, de 26 de febrero de 2008, el Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, amplió la emergencia declarada a través del Decreto Ejecutivo referido en el considerando anterior, declarando zona de seguridad a todo el territorio nacional;
- Que, es de conocimiento público que, durante todo el mes de mayo del presente año, el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) sufrió un fuerte incremento de la estación invernal a causa de las constantes lluvias, hecho que ha afectado a varios sectores del DMQ, con deslizamientos de tierra, hundimientos, daños a colectores, tuberías, alcantarillado y vías, entre otros, poniendo en riesgo vidas humanas, viviendas, e interfiriendo en el desarrollo normal de las actividades en el Distrito;
- Que, mediante Resolución Administrativa No. A.0033, de 1 de abril de 2008, el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió declarar el estado de Emergencia en todo el territorio del Distrito Metropolitano;
- Que, con Resolución No. 007, de 1 de abril de 2008, el Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, Gerente General de la EMAAP-Q, resolvió crear el Fondo Rotativo de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, que permitirá afrontar los gastos que se originen a consecuencia de los desastres naturales, producto de la estación invernal antes referida y que afectó al Distrito Metropolitano de Quito, y a la infraestructura sanitaria y pluvial de la EMAAP-Q;
- Que, con Resolución No. 016, de 1 de abril de 2008, el Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, Gerente General de la EMAAP-Q, resolvió, precisar la Resolución No. 007, de 1 de abril de 2008, mediante la cual se creó el fondo Rotativo de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, que permitirá afrontar los gastos que se originen exclusivamente a consecuencia del colapso del embaulamiento del Río Machángara, en el Sector del Trebol; a su vez, delegar al Gerente de Ingeniería, realice el procedimiento correspondiente para contratar directamente, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 75010307181, "OBRAS ALCANTARILLADO ENCAUZAMIENTO RIO MACHANGARA", sobre la base de los precios unitarios institucionales y sondeo de mercado, según el caso, con personas naturales, jurídicas o consorcios de éstas, sin que consten necesariamente en el Registro de la EMAAP-Q, la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuyos montos se encuentren comprendidos entre US\$ 0,01 hasta US\$ 207.151,99, cuidando que el contratista tenga solvencia legal, técnica y económica, rinda las garantías suficientes; así como que el contrato convenga a los intereses nacionales e institucionales, conforme lo prevé el último inciso del Art. 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública; y, suscribir los contratos respectivos.



- Que, la letra a), del artículo 6, de la Codificación de la Ley de Contratación Pública dispone que se exceptúan de los procedimientos precontractuales, "los contratos que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito; y que solo sirvan para solucionar los daños que aquellas hayan producido o prevenir los que puedan suscitar";
- Que, el inciso final del artículo 6 ibidem, prescribe que, los representantes legales de la entidad serán responsables por la celebración de los contratos, tanto en la observancia de los requisitos legales para su perfeccionamiento cuanto en la determinación de la causa para la celebración sin licitación, ni concurso;
- Que, el artículo 2, del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública señala que, se entenderá por emergencia, la situación de apremio suscitada por peligros inminentes y daños que se presenten en el territorio o sector dentro del cual la entidad tiene su ámbito de acción, cuyas repercusiones causarían, en el desenvolvimiento normal de las actividades a ella encomendados, alteraciones graves; entendiéndose por peligro inminente, la amenaza latente que obligue a una atención preventiva e inmediata;
- Que, el cuarto inciso del artículo 5 reformado, del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública prevé que, "Para el caso de las contrataciones de adquisiciones, de ejecución de obras y prestación de servicios tramitadas al amparo de la letra a) del artículo 6 de la ley, se podrá adjudicar directamente los contratos sobre la base de los precios unitarios o costos determinados por la correspondiente entidad, bajo su responsabilidad, sin que sean necesarios otros requisitos o documentos previos. En estos casos, la autoridad podrá disponer también la contratación directa, y, el contratista no deberá constar necesariamente dentro del registro de proveedores de la institución";
- Que, los desastres naturales, producto de la estación invernal que experimentó el Distrito Metropolitano de Quito, constituyen peligros inminentes, los cuales implican riesgos por las inundaciones provocadas a la ciudadanía y la normal circulación vehicular; por lo que es necesario contratar urgentemente obras de infraestructura, adquisición de bienes y prestación de servicios, ya que la demora en su tramitación representaría un grave peligro para las diferentes zonas, pudiendo suscitarse daños de impredecibles consecuencias; y,
- En ejercicio de la atribución prevista en la letra c), del artículo 1.422, del Capítulo IX, Título II, Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en armonía con el artículo 6, de la Codificación de la Ley de Contratación Pública; y, 5 de su Reglamento General,

#### **RESUELVE:**

**Artículo único.-** Reemplazar los textos de los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 016, de 1 de abril de 2008, por los siguientes:

"Art.1.- El Fondo Rotativo creado mediante Resolución No. 007, del 1 de abril de 2008, permitirá afrontar los gastos que se originen a consecuencia de los desastres naturales en general, producto de la estación invernal por la que atravesó el Distrito Metropolitano de Quito, y que afecten a la infraestructura sanitaria y pluvial de la EMAAP-Q, con el objeto de no restringir y limitar su gestión.

Art. 2 Delegar a los Gerentes de Ingeniería, y de Operación y Mantenimiento, que realicen el procedimiento correspondiente para contratar directamente, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 75010307181 "OBRAS ALCANTARILLADO ENCAUZAMIENTO RÍO MACHÁNGARA", y las que la Gerencia Financiera designe para cada una de las emergencias requeridas, sobre la base de los precios unitarios institucionales y sondeo de mercado, según el caso, con personas naturales, jurídicas o consorcios de éstas, sin que consten necesariamente en el Registro de la EMAAP-Q, la

*Jua*

comprendidos entre US\$ 0,01 hasta US\$ 316.359,07, cuidando que el contratista tenga solvencia legal, técnica y económica, rinda las garantías suficientes; así como que el contrato convenga a los intereses nacionales e institucionales, conforme lo prevé el último inciso del Art. 6 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública.

Art.3.- Delegar a los Gerentes de Ingeniería, y Operación y Mantenimiento, la suscripción de los contratos señalados en el artículo precedente, siendo responsables del procedimiento de excepción correspondiente, en los términos del Art. 114, de la Codificación de la Ley de Contratación Pública y demás disposiciones pertinentes al caso".

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a

11 JUN 2008

  
Juan A. Neira Carrasco  
GERENTE GENERAL-EMAAP-Q